



Acuerdo de Concejo

Nº 027 - 2024 - MD AACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 17 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 09 de fecha 17 de mayo de 2024, en la estación de Orden del Día, respecto a la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho, Cambio de Zonificación de Uso del suelo de zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona Centro de Salud (H2), Av. Ejército S/N Sector Frente a la Plazoleta del Barrio de Conchopata y Rectificación del Estudio de Numeración Nomenclatura Vial del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41º de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, numeral 23) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9º, corresponde al Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipales, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.





Acuerdo de Concejo

N° 027 - 2024 - MDAACD/CM

Que, el Art. 79 ° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, en su Num 3.4 establece que, las municipalidades distritales, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial, y Num. 1.4. del citado Art. establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, el Art. 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, en su Num 1° establece que, son materia de competencia municipal la organización del espacio físico – uso del suelo (Zonificación, Catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana y rural básica, vialidad, patrimonio histórico, cultural y paisajístico).

Que, el Art. 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, en su Num 3.1 establece que, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, el Art. 5° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece como atribución de la Comisión de Nomenclatura de las siguientes disposiciones.

- Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial;
- Aprobar y actualizar la clasificación de vías y de áreas de recreación pública;
- Actualizar y aprobar una Guía e Índice de Nomenclatura de su jurisdicción. Los Concejos Provinciales por Resolución de Alcaldía determinarán el plazo para la mencionada labor;
- Aprobar y autorizar la publicación de guías de nomenclatura y de los correspondientes planos que las Municipalidades o particulares elaboren para su edición y difusión;
- Remitir a los Registros Públicos, Oficinas de Correos, Empresas de Servicios Básicos (Agua, Luz y Teléfono), Consejo Nacional de Tasaciones, Policía Nacional del Perú y a otros organismos competentes, las Resoluciones aprobatorias sobre Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública.

Que, mediante el Art. 37 de la Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, sobre la modificación de la zonificación establece que, "La zonificación no puede modificarse salvo en el marco de la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano conforme a la periodicidad y procedimientos que se establecen en el Reglamento de esta Ley. La periodicidad de actualización deberá ser como mínimo de una vez al año, siempre considerando el análisis integral del ámbito de los Planes de Desarrollo Urbano. Las Municipalidades Provinciales pueden aprobar de manera excepcional cambios de zonificación específicos o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés social y comunitario en el ámbito de su jurisdicción, siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el





Acuerdo de Concejo

Nº 027 - 2024 - MDAACD/CM

reglamento de la presente ley.

Que, mediante el Num. 2 del Art. 122 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, establece que la modificación específica de la zonificación, a la cual se refiere el artículo 37 de la Ley solo puede realizarse en los siguientes casos, siempre que cumpla con el criterio de análisis integral:

1. Proyectos de inversión declarados de carácter nacional, alcance nacional, interés nacional o de gran envergadura.
2. Proyectos de interés social y comunitario, tales como el desarrollo de Viviendas de Interés Social, Equipamiento Urbano, y/o proyectos referidos a la mitigación del riesgo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2017-MDAACD/CM de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el Proyecto de Estudio de Numeración y Nomenclatura Vial del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho" y Ordenanza Municipal N.º 046-2017-MPH/A de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó la Ordenanza que crea la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2018-MPH/A se aprueba el Reglamento de Proceso de Reordenamiento y Señalización de la Nomenclatura de vías y áreas de Recreación Pública en la Provincia de Huamanga, y mediante Resolución de Alcaldía N° 448-2018-MPH/A de fecha 27 de agosto del 2018 aprueba el "Estadio de numeración y Nomenclatura Vial del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 15-2021-MPH/A de fecha 12 de noviembre del 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Urbano – PDU de la ciudad de Ayacucho año 2021 al 2031 que forma parte de la presente ordenanza, el mismo que tendrá una vigencia de 10 años de 2021 a 2031, que tiene por objetivo elaborar un instrumento de gestión que oriente el proceso de ocupación físico espacial planificado del territorio y de las actividades humanas, en cuanto a su distribución, categoría, rango jerárquico o rol de los centros poblados en el contexto urbano de la ciudad de Ayacucho.

Que, por Acuerdo de Concejo N° 068-2015-MDAACD/CM y mediante Ordenanza Municipal N° 034-2015-MDAACD/AYAC, se aprobó el Plan Urbano Distrital 2015-2020 del Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincial de Huamanga y Departamento de Ayacucho, como un instrumento de gestión local, con sujeción al Plan y a la norma municipal provincial sobre la materia.

Que, mediante el Informe N° 044, 064-2024-MDAACD/GDTI-SGDT/SG de fecha 24 de abril del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, solicita Opinión Legal sobre las "Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho, Cambio de Zonificación de Uso del suelo de zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona centro de salud (H2), Av. Ejército S/N Sector Frente a la Plazoleta del Barrio de Conchopata" y mediante segundo Informe precisa que es PROCEDENTE la "Rectificación del Estudio de Numeración Nomenclatura Vial del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", pro estar acorde a la Resolución de Alcaldía N° 448-2018-MPH/A y en atención del Art. 122 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el





Acuerdo de Concejo

N° 027 - 2024 - MDAACD/CM

Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible y Art. 37 de la Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, mediante el Oficio N° 012, 102-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDHGA-MR.STA.E. de fecha 12 de abril del 2024, el Gerente del CLAS Santa Elena, solicita las "Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho, Cambio de Zonificación de Uso del suelo de zona de Recreación Publica (ZRP) a Zona centro de salud (H2), Av. Ejercito S/N Sector Frente a la Plazoleta del Barrio de Conchopata" y "Rectificación del Estudio de Numeración Nomenclatura Vial del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray".

Que, mediante el Oficio N.° 0049-2024-MPH/31.2[2411101.005] de fecha 18 de marzo del 2024, el Subgerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, solicita Opinión Técnico Legal en referencia a la propuesta de "Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho, Cambio de Zonificación de Uso del suelo de zona de Recreación Publica (ZRP) a Zona centro de salud (H2), Av. Ejercito S/N Sector Frente a la Plazoleta del Barrio de Conchopata (extensión de 1,300.39 M2) Inscrita ante la SUNARP N° 11001978, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", y al cumplimiento 124.2 y 124.3 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, mediante el Informe Técnico N° 00142-2024-MPH/31.2-CSJC[2411101.004] de evaluación favorable del Técnico Catastral de la Sub Gerencia de ordenamiento Territorial y Catastro, previo seguimiento del proceso establecido en el Num. 8.6 del Decreto antes citado, e insta elevar a la Municipalidad distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray para su opinión favorable.

Que, la Opinión Legal N° 136-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 02 de mayo de 2023, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis Opina que resulta VIABLE la aceptación de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho, Cambio de Zonificación de Uso del suelo de zona de Recreación Publica (ZRP) a Zona centro de salud (H2), Av. Ejercito S/N Sector Frente a la Plazoleta del Barrio de Conchopata, el cumplimiento del Art. 123, 124 y 125 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, Art. 37 de la Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y en armonía con el Informe N° 044-2024-MDAACD/GDTI-SGDT/SG;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:





Acuerdo de Concejo

Nº 027 - 2024 - MDAACD/CM

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aceptación de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho, Cambio de Zonificación de Uso del suelo de zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona centro de salud (H2), Av. Ejército S/N Sector Frente a la Plazoleta del Barrio de Conchopata.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del presente acuerdo de Consejo Municipal aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE a la Municipalidad Provincial de Huamanga para el procedimiento de Ratificación en el ámbito de sus facultades y competencias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y **FACULTAR** al Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro la supervisión y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponde conforme sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL A. CÁCERES
DORREGARAY

Abg. Clover Sulca Fernandez
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)

